BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO IX. — NUM. 2206 | Buenos Aires, martes 15 de Enero de 1901 | ADMINISTRACIÓN 352—VICTORIA—352

AVISO

Se previene á los señores suscriptores que desde la fecha hasta el 31 de enero de 1901, podran pasar por esta oficina, Victoria 352, á satisfacer la suscripción por el 1er semestre del corriente año. Si así no lo hicieren se les suspenderá el envio de la publicación.

La suscripción es de 50 centavos mensuales pagaderos por semestres adelantados.

EL ADMINISTRADOR.

Art. 4° Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo de 2 de mayo de 1893 sobre creación del* BOLETÍN OFICIAL).

SUMARIO

MINISTERIO DE HACIENDA

Adjudicando á varios señores la mitad de un tesoro denunciado.

Buenos Aires, Enero 10 de 1901.

Visto que los Sres. Juan B. Kirsch, E. Campere, Andrés Rodriguez, (hijo) y José Antonio Cáceres, solicitan les sea adjudicado un tesoro oculto que han encontrado en las inmediaciones del paraje conocido por «Paso Paraguay», sito sobre la margen izquierda del Río Bermejo, distante de éste un kilómetro más ó menos, rumbo al norte, dentro de un monte existente en esos parajes, Gobernación de Formosa, manifestando además que el terreno donde se encuentra dicho tesoro, es de propiedad fiscal; atento lo dictaminado por el procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que el Código Civil preceptúa que los tesoros encontrados en predio ageno pertenecen por mitad entre el descubridor ó descubridores y el propietario del fundo;

Que encontrándose el tesoro de la referencia en terrenos fiscales, corresponde la mitad de lo que resulte, á favor del Estado;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Adjudícase á los Sres. Juan B. Kirsch, E. Campere, Andrés Rodriguez (hijo) y José Antonio Cáceres, la mitad del tesoro mencionado, debiendo los mismos abonar por su cuenta los gastos que se ocasionen.

Art. 2° Por lo que hace á la representación fiscal, queda encargado el señor gobernador del territorio nacional de Formosa, quien recibirá la mitad de lo que se descubra dando cuenta en oportunidad del resultado que se obtenga al Ministerio de Hacienda, conforme á las instrucciones que se le expedirán.

Art. 3° Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General, para su conocimiento y efectos, debiendo reponerse los sellos en la misma.

ROCA.
E. BERDUC.

Suspensión de un juicio iniciado contra don Eusebio Rodriguez.

Buenos Aires, Enero 12 de 1901.

Visto que la Contaduria General se dirige á este Ministerio pidiendo se suspendan los juicios civil de reingreso de la suma de $ 62 601,30 m/n., y criminal correspondiente que han debido instaurarse, á su pedido, contra Dn. Eusebio Rodriguez Cabello, á mérito de haber presentado nuevos elementos de juicio que hacen suponer la diminución del saldo por que se declaró deudor,

SE RESUELVE:

Pase al señor procurador fiscal de la sección Capital para que solicite de quienes corresponda la suspensión de procedimiento contra el citado señor Eusebio Rodriguez Cabello.

Tómese nota en el libro respectivo.

E. BERDUC.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PUBLICA

Poniendo en conocimiento de la Jefatura de Policia y de la dirección de la Casa de Corrección de menores, varias resoluciones.

Exp. C. 658-1900.

Buenos Aires, Enero 12 de 1901.

Vistos los oficios que anteceden, dirijase nota á la Excma. Cámara de Apelaciones en lo criminal, Jefatura de Policia y defensores de menores, representándoles la conveniencia de que la remisión de menores á la casa de corrección, sea hecha con testimonio de la respectiva partida de nacimiento ó con la comprobación de la edad de los mismos por otros medios; hágase saber á la Jefatura de policia que, de acuerdo con el art. 2°, inciso B del reglamento de la casa de corrección, solo está facultada para remitir á ésta los menores que deban ser puestos á disposición de los jueces ó de los defensores de menores, según sea el caso; póngase en conocimiento de la dirección de la casa de corrección las precedentes resoluciones, manifestándosele que las demás medidas de que da cuenta en sus citadas notas, no requieren la aprobacion de este Ministerio, por tratarse de disposiciones de orden interno que el reglamento la autoriza á adoptar, y archívese.

O. MAGNASCO.

MINISTERIO DE GUERRA

Nombramiento de habilitado del Consejo de Guerra Permanente para tropa del Ejército.

Buenos Aires, Enero 10 de 1901.

Vista la presente acta por la que se elige para desempeñar las funciones de habilitado del Consejo de Guerra Permanente para tropa del Ejército, durante el corriente año, al teniente 2° D. Guillermo Teobaldi,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase habilitado del Consejo de Guerra Permanente para tropa del Ejército, para el ejercicio del corriente año, al teniente 2° D. Guillermo Teobaldi.

Art. 2° Pase, á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación y comuníquese.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Nombramiento de habilitado del Regimiento 2° de Caballería.

Buenos Aires, Enero 10 de 1901.

Vista la presente acta por la que se elige para desempeñar las funciones de habilitado del Regimiento 2° de Caballería de linea, durante el corriente año, al alférez Dn. Saúl Moyano,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase habilitado del Regi- 2° de Caballería de linea, para el ejercicio del corriente año, al alférez Dn. Saúl Moyano.

Art. 2° Pase, á sus efectos, á Contaduría General de la Nación y comuníquese.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Nombramiento de habilitado del Regimiento 5° de Caballería.

Buenos Aires, Enero 10 de 1901.

Vista la presente acta por la que se elige para desempeñar las funciones de habilitado del Regimiento 5° de Caballería de linea, durante el corriente año, al teniente 2° D. Fructuoso Cabrera,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase habilitado del Regimiento 5º de Caballería de línea, para el ejercicio del corriente año, al teniente 2º D. Fructuoso Cabrera.

Art. 2º Pase, á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación y comuníquese.

ROCA.
PABLO RICCHERI

Nombramiento de habilitado del Regimiento 8º de Caballería de línea.

Buenos Aires, Enero 10 de 1901.

Vista la presente acta por la que se elige para desempeñar las funciones de habilitado del Regimiento 8º de Caballería de línea, durante el corriente año, al teniente 2º D. Emilio Sartori,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase habilitado del Regimiento 8º Caballería de línea, para el ejercicio del corriente año, al teniente 2º don Emilio Sartori.

Art. 2º Pase, á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación y comuníquese.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Nombramiento de habilitado del Regimiento 1º de Infantería.

Buenos Aires, Enero 10 de 1901.

Vista la presente acta por la que se elige para desempeñar las funciones de habilitado del Regimiento 1º de Infantería de línea, durante el corriente año, al teniente 2º don Ernesto Baldazarre,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase habilitado del Regimiento 1º de Infantería de línea, para el ejercicio del corriente año, al teniente 2º don Ernesto Baldazarre.

Art. 2º Pase, á sus efectos á la Contaduría General de la Nación y comuníquese.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Nombramiento de habilitado del Regimiento 3º de Infantería de línea.

Buenos Aires, Enero 10 de 1901.

Vista la presente acta por la que se elige para desempeñar las funciones de habilitado del Regimiento 3º de Infantería de línea, durante el corriente año, al teniente 1º don José G. Miranda,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase habilitado del Regimiento 3º de Infantería de línea, para el ejercicio del corriente año, al teniente 1º don José G. Miranda.

Art. 2º Pase, á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación y comuníquese.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Nombramiento de habilitado del Regimiento 6º de Infantería.

Buenos Aires, Enero 10 de 1901.

Vista la presente acta por la que se elige para desempeñar las funciones de habilitado del Regimiento 6º de Infantería de línea, durante el corriente año, al subteniente don Ernesto E. Keller,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase habilitado del Regimiento 6º de Infantería de línea, para el ejercicio del corriente año, al subteniente don Ernesto E. Keller.

Art. 2º Pase, á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación y comuníquese.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Nombramiento de habilitado del Regimiento 12 de Infantería de línea.

Buenos Aires, Enero 10 de 1901.

Vista la presente acta por la que se elige para desempeñar las funciones de habilitado del Regimiento 12 de Infantería de línea, durante el corriente año, al teniente 2º don Angel R. Pardal,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase habilitado del Regimiento 12 de Infantería de línea, para el ejercicio del corriente año, al teniente 2º don Angel R. Pardal.

Art. 2º A sus efectos, pase á la Contaduría General de la Nación y comuníquese.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Nombramiento de habilitado de la Brigada de Telegrafistas.

Buenos Aires, Enero 10 de 1901.

Vista la presente acta por la que se elige para desempeñar las funciones de habilitado de la Brigada de Telegrafistas, durante el corriente año, al teniente 2º Dn. Jorge Ph. Garcia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase habilitado de la Brigada de Telegrafistas, para el ejercicio del corriente año, al teniente 2º Dn. Jorge Ph. García.

Art. 2º Pase, á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación y comuníquese.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Disponiendo la entrega de una suma al Colegio Militar.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1900.

Visto el presente expediente iniciado por la Dirección del Colegio Militar de la Nación, solicitando la cantidad de 2000 pesos moneda nacional, á objeto de sufragar los gastos extraordinarios que durante la campaña de instrucción reglamentaria que se llevará á cabo con los alumnos del mencionado instituto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Contaduría General de la Nación para que liquide á favor de la Dirección del Colegio Militar de la Nación, la suma de dos mil pesos moneda nacional con imputación al inciso 12, item 1º del presupuesto de Guerra vigente.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Retiro militar del coronel Reinaldo Villar.

Buenos Aires, Enero 9 de 1901.

Visto el presente expediente y atento á lo informado por el Estado Mayor General del Ejército, Contaduría General de la Nación y á lo dictaminado por el señor procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese retiro militar, sin goce de sueldo, por no alcanzar el cómputo de sus servicios á quince años, de acuerdo con el inciso 1º del artículo 2º y artículo 4º de la Ley 3239 de julio 10 de 1895, al teniente coronel de la Nación Dn. Reinaldo Villar

Art. 2º Pase á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación y comuníquese.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Nombramiento de vocales de la Comisión Administradora de la Intendencia de Guerra.

Buenos Aires, Enero 11 de 1901.

Habiéndose procedido con fecha 4 del corriente al sorteo de los Sres. vocales de la Comision Administrativa de la Intendencia de Guerra de acuerdo con el Art. 2º de la ley de la materia, y resultando salientes los Sres. coronel don Alejo Belaunde y Dn. Santiago Castro Feijoo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase vocales de la comisión Administrativa de la Intendencia de Guerra á los Sres. coronel don Alejandro Monte de Oca y don Santiago Castro Feijoo.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

MINISTERIO DE MARINA

Nombramiento de capellán de la fragata escuela "Presidente Sarmiento".

Buenos Aires, Enero 8 de 1901.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase capellán de la fragata escuela «Presidente Sarmiento» al presbítero Dr. Agustín Piaggio.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, dése en la Orden General y fecho archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Acordando una suma para la provisión de víveres en el extranjero con destino á la fragata «Presidente Sarmiento»

Buenos Aires, Enero 11 de 1901.

Habiéndose dispuesto que la fragata escuela "Presidente Sarmiento" emprenda en breve el segundo viaje de circunnavegación,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Para la provisión de víveres que la fragata escuela "Presidente Sarmiento" deba hacer en el extranjero, asígnase la cantidad de sesenta centavos oro por ración de oficial y cuarenta centavos oro por ración de marinero.

Art. 2º El comandante del referido buque queda autorizado á introducir en el racionamiento reglamentario las modificaciones que las circunstancias aconsejaran.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ROCA
M. RIVADAVIA.

Disponiendo la forma en que percibirá sus haberes la dotación de la fragata «Presidente Sarmiento».

Buenos Aires, Enero 11 de 1901.

Debiendo la fragata escuela «Presidente Sarmiento» emprender en el mes de febrero próximo el segundo viaje de circunnavegación embarcando á su bordo los guardias marinas últimamente egresados de la Escuela Naval, de conformidad con el decreto de fecha 22 de diciembre útimo,

El Presidente de la República –

DECRETA:

Art. 1º Durante el próximo viaje de la fragata escuela "Presidente Sarmiento", los jefes, oficiales y asimilados del buque, percibirán sus haberes de conformidad con el acuerdo de 1º de abril de 1897, debiendo liquidarse al cirujano y al capellán el haber correspondiente al grado de teniente de fragata á que están asimilados y á los guardias marinas el sueldo de setenta pesos oro.

Art. 2º El personal subalterno gozará en oro correspondiente al de papel asignado en el presupuesto, al cambio de 227.27 %.

Art. 3º Autorízase al Departamento de Marina para nombrar como adscriptos á la dotación del buque y por el tiempo que dure el viaje. Un profesor de ingiés; uno de gimnasia y esgrima y un fotógrafo con el sueldo de ochenta, sesenta y cinco y cincuenta pesos oro. respectivamente.

Art. 4º Mientras el buque permanezca en el extranjero el señor Ministro Argentino en Inglaterra ajustará los sueldos del personal y proveerá los fondos necesarios para el racionamiento, compra de carbón, reposición de artículos de consumo y dotación fija y demás gastos.

Art 5º Las diferencias de sueldos á oro del personal del mencionado buque los haberes de los profesores adscriptos y demás gastos, se imputarán á las partidas de gastos de instrucción y permanencia de buques en el extranjero, comprendidas en los incisos 15, ítems 4 y 16, ítem 1 del Presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 6º Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores, al de Hacienda y á quienes corresponda á sus efectos.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Disponiendo se liquide una suma á varios jefes de la Armada.

Buenos Aires, Enero 11 de 1901.

Acordando la Ley de Presupuesto vigente una suma determinada para gastos de etiqueta de los señores jefes de división y siendo necesario distribuir dicha suma proporcionalmente entre las diversas divisiones en que se ha organizado la Armada después de la sanción de la Ley de Presupuesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Contaduría General procederá á liquidar á cada uno de los señores jefes de la 1ª División de Acorazados, 2ª División de Cruceros, Apostadero Naval de Rio Santiago, Escuela Naval Militar y Dirección General de Arsenales de Marina, la suma mensual de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n) mensuales para gastos de etiqueta, que se imputarán al inciso 11, ítem 1, partida 13 del Presupuesto del Departamento de Marina para el corriente año.

Art. 2º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á quienes corresponda y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Estudios sobre la industria de la pesca

Buenos Aires, Enero 12 de 1901.

Habiendo destinado el Presupuesto General para el año corriente la partida 11 del item 3º del inciso 1º del Anexo H, a estudios sobre piscicultura, y siendo conveniente proseguir las investigaciones emprendidas por la División de Caza y Pesca,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Agricultura continuará los estudios iniciados sobre la industria de la pesca en los ríos y mares de la República, utilizando al efecto los servicios del personal de la extinguida división de Caza y Pesca y abonándole los mismos sueldos que devengaba, que se imputarán durante el año corriente, á la partida 11, del item 3º, del inciso 1º, del anexo H.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Nombramiento de empleados en las Escuela de Agricultura y Ganadería de Entre Rios y Córdoba.

Buenos Aires, Enero 12 de 1901.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección de Agricultura y Ganadería á invertir mensualmente hasta la cantidad de trescientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 350 m/n) á contar desde el 1º del corriente, en pago de sueldos de un secretario para la Escuela de Agricultura y Ganadería práctica en Las Delicias (Entre Rios), y un ayudante para la misma Escuela en Córdoba.

Art. 2º Desígnase para ocupar el puesto de secretario en la escuela de Las Delicias (Entre Rios) á don Hugo Ferrando, con la asignación mensual de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n), y la de ayudante para la escuela de Córdoba á don Leonidas Alvarez Roldán, con la de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n)

Art. 3º Este gasto se imputará al anexo H, inciso 1º, ítem 3º, partida 8º, del Presupuesto General para el presente año.

Art 4º Comuníquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Declarando que don Juan Camerón sólo está obligado á pagar los arrendamientos por las tierras que ocupa en Santa Cruz.

Buenos Aires Enero 11 de 1901.

Visto el presente reclamo de Dn. Juan Camerón, del que resulta que él versa exclusivamente respecto á que se declare cuál es la fecha hasta la que debe pagar arrendamiento de las tierras que en ese concepto tenía en el territorio de Santa Cruz y que posteriormente obtuvo en compra de acuerdo con la ley nº 3053, y

CONSIDERANDO:

Que en todos los casos análogos al presente se ha establecido que la fecha hasta la cual se deben pagar las cuotas de arrendamiento, por los arrendatarios que obtuvieron la tierra en compra en virtud de lo dispuesto en la ley 3053, es la de su acogimiento á esta ley;

Que está aceptado igualmente en los casos como el presente, considerar como presentación al respecto, el hecho de figurar el interesado en la nómina que en oportunidad envió el gobernador de Santa Cruz;

Que si se tomase como acogimiento á la mencionada ley la presentación posterior de los interesados, en el presente asunto de don Juan Camerón, no se le hubiera podido conceder en venta la tierra por cuanto su pedido de ratificación de fs.... lleva la fecha de octubre de 1897 cuando ya estaba vencido el plazo que para comprar el área arrendada acordó el art. 1º, inciso 2º de la ley mencionada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase que Dn. Juan Camerón sólo está obligado á pagar los arrendamientos por la tierra que se le ha concedido en venta en el territorio de Santa Cruz, en virtud de la ley nº 3053 hasta la fecha de la nómina enviada por la Gobernación del territorio de Santa Cruz, dando como presentados acogiéndose á dicha ley á los arrendatarios de tierras.

Art. 2º La presente resolución será aplicable á todos los casos análogos y la Dirección de Tierras y Colonias practicará la liquidación respectiva de la suma que corresponda devolver al Sr. Camerón en virtud de lo resuelto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

No haciendo lugar á la reconsideración solicitada por los sucesores de D. Pedro Alais.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1900.

Visto el presente expediente en el que los sucesores de Dn. Pedro Alais solicitan reconsideración del decreto de 15 de diciembre del año próximo pasado, no haciendo lugar al pedido de dichos señores para que se iniciara el juicio de expropiación de un terreno en Barracas al Sud, y considerando de acuerdo con el Sr. procurador general de la Nación que no procede la reconsideración solicitada, en primer lugar porque la argumentación de los recurrentes no destruye ni modifica el fundamento del decreto referido, y en segundo el crédito de la administración y los intereses comunes y aun los privados, reclaman de las resoluciones definitivas una estabilidad que no tenga excepción, sino en los casos de vicios de nulidad evidente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la reconsideración del decreto de 15 de diciembre de 1899, solicitada por los sucesores de Dn. Pedro Alais, y ténganse presente lo manifestado en el anterior dictamen del señor procurador general de la Nación en casos análogos.

Previa reposición de sellos, hágase saber, publíquese y archívese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Nota pasada por este Ministerio al Consejo Nacional de Educación, relativa á la edificación escolar.

Buenos Aires, Enero 12 de 1901.

Al Sr. Presidente del Consejo Nacional de Educación Dr. D. José M. Gutiérrez.

Refiriéndome á las resoluciones que corresponde dictar á este Ministerio respecto de la aprobación de planos y presupuestos para la construcción de edificios escolares en las provincias, y de acuerdo con las ideas cambiadas últimamente con el señor presidente, me es agradable dirigirle la presente formulándole las observaciones que me sugiere el procedimiento seguido hasta ahora en la solución de estos asuntos.

Ocurre que el Ministerio de Obras Públicas se ve precisado á aprobar los planos y presupuestos que se le presentan, sin contar con los antecedentes ilustrativos necesarios, circunstancia que le impide estudiar aquéllos desde otro punto de vista que no sea el de su adoptación al fin general á que está destinado y sin poder relacionarlo, en consecuencia, con las necesidades particulares que va á satisfacer, entre las que habría que tener en cuenta la población escolar del distrito, calculando precedentemente su crecimiento natural en el futuro, las exigencias positivas que el edificio debe atender, relacionado todo ello con las cantidades con que el Tesoro Nacional contribuirá para levantarlo, etc. etc.

En vista de estas circunstancias, que le impide al P. E producir sus resoluciones fundándolas sobre la base de un criterio técnico escolar que mejor garantice el acierto de las mismas, he creído con-

veniente significar al Sr. presidente la necesidad y la ventaja que á mi juicio habría en que el Consejo Nacional de Educación interviniera directamente suministrando al P. E. como asesor natural del mismo, todos aquellos antecedentes que lo habilitarían para dictar sus resoluciones en una forma que abarque todos los puntos de vista en que debe ser considerada la cuestión relativa á la edificación escolar en cada caso particular.

Con este motivo, me es grato saludar al Sr. presidente con mi consideración distinguida.

EMILIO CIVIT.

Nombramiento de empleados en el Ministerio.

Buenos Aires, Enero 9 de 1901.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor Manuel T. Mattos, del puesto de mecánico de 2ª clase de la Dirección General de Vías de Comunicación, y para reemplazarlo, asciéndese al ingeniero de 3º clase de la misma dirección, don Tomás González Roura, y en lugar de éste nómbrase al ayudante de la comisión de estudios de nuevas líneas férreas don Adolfo Wilkinson, con los sueldos que les asigna la ley de presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, archívese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Aprobando los planos del F. C. O. de Bs. As. referentes á rectificaciones de curvas en el empalme «Chacarita.»

Buenos Aires, Enero 10 de 1901.

No haciéndose observación á los adjuntos planos demostrativos de las rectificaciones de las curvas del empalme «Chacarita» y vías auxiliares al depósito de materiales que se propone ejecutar la empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos de la referencia, autorizando á la empresa á llevar á cabo los trabajos resolutivos.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

Aprobando los planos del F. C. Central Argentino, referentes á una parada de embarque en su línea.

Buenos Aires, Enero 10 de 1901.

De conformidad con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Apruébanse los adjuntos planos presentados por la empresa del Ferrocarril Central Argentino, demostrativos de una parada de embarque y desembarque que se propone establecer en el kilómetro 69 63 de su línea principal y autorízasele para llevar á cabo los trabajos respectivos.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

Autorizando al F. C. Bs. Aires y Rosario para la prolongación de un desvío.

Buenos Aires, Enero 10 de 1901.

Habiendo manifestado la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario que le es necesario prolongar 174 metros 40 centímetros más el desvío de 500 metros que por resolución de fecha 28 de septiembre ppdo., fué autorizada á construir en el kilómetro 16 de su línea principal, y de conformidad con lo manifestado precedentemente por la repartición técnica respectiva,

SE RESUELVE:

Autorízase á la empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, para llevar á cabo la prolongación de que se trata.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO

Orden General—Nº 12

Buenos Aires, Enero 12 de 1901.

PONIENDO EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO AL SEÑOR VICE-PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA—REASUNCIÓN DE COMANDO DE UN JEFE DE REGIMIENTO—PASE.

Departamento del Interior—Buenos Aires, enero 11 de 1901—Haciendo uso de la licencia concedida por la ley nº 3962 de fecha 2 de noviembre del año ppdo.,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Nación el Vice-presidente de la República doctor Norberto Quirno Costa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional—ROCA—FELIPE YOFRE.

———

Por resolución superior de fecha 9 del corriente, ha sido puesto en posesión del mando del Regimiento 1º de Caballería de línea, el señor coronel don José María Uriburu, jefe titular del mismo, por haber cesado en el cargo de gobernador del territorio nacional de Formosa, que ejercía con retención del mando de dicho Regimiento.

———

Por otra de igual fecha, se ha dispuesto que el teniente 2º don Julio M. Astiz de la Plana Mayor pasiva pase á prestar sus servicios al Regimiento 12 de Caballería de línea.

———

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

Enero 12 de 1901

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el señor mayor don Carlos Saborido.

Miguel P. Malarín.

Orden General—Nº 13.

Buenos Aires, Enero 13 de 1901.

DEVOLUCIÓN DE UNIFORMES USADOS.

Ministerio de Guerra—Buenos Aires, enero 8 de 1901.—Al señor jefe del Estado Mayor General del Ejército.—La Intendencia General de Guerra se ha dirigido á éste Ministerio exponiendo que; en la mayor parte de los cuerpos del Ejército al licenciar los soldados voluntarios, contratados y á los conscriptos que han cumplido el tiempo de su servicio, lo hacen con el uniforme completo que se les ha provisto en concepto á cada una de las estaciones de invierno ó verano según la fecha del licenciamiento.

Esta medida importa una erogación considerable por que esos son uniformes perdidos y si fueran devueltos á la Intendencia podrían ser utilizados haciéndolos lavar, desinfectar y practicar las reparaciones necesarias para ponerlos en buenas condiciones de servicio, aún cuando más no sea por la mitad del tiempo que tiene fijado de duración siendo nuevo.

En mérito á lo expuesto dispondrá V. S. por la "Orden General" del Ejército que, los jefes de cuerpo, una vez que reciban el vestuario y ropa interior, en concepto á la provisión que corresponde á una de las estaciones, procedan á la devolución inmediata del que han tenido en servicio durante la estación que ha terminado, acordándoles como falla por pérdida ó destrucción inevitable sólo un diez por ciento sobre las diversas prendas que se les haya provisto.

Por otra parte, al ser dados de alta los soldados en los cuerpos, les serán recogidas las prendas particulares que lleven consigo, rotulada con el nombre de su dueño y guardada en depósito del cuerpo, después de lavarla y desinfectarla, de manera que al terminar cada uno su tiempo de servicio pueda ser licenciado con la que trajo al ingresar á las filas, cuyo procedimiento se observará en lo sucesivo como una medida de orden y economía.

PABLO RICCHERI.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

Enero 13 de 1901.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el señor mayor don Esteban Ortiz.

Miguel P. Malarín

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 10 días, á contar de la fecha, para la confección de 1315 uniformes de paño (de invierno), con destino á la gendarmería de los territorios nacionales y 22 trajes para las ordenanzas de la Casa de Gobierno y Ministerio del Interior.—Los interesados pueden ocurrir por informaciones, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m., á la 2ª sección de este Ministerio.—Buenos Aires, enero 10 de 1901.—*El subsecretario.*

Departamento Nacional de Higiene

Llámase á licitación por el término de 15 días, para la provisión de terneras y de placas de vidrio con destino al Conservatorio Nacional de Vacuna, de conformidad con los pliegos de condiciones que están á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m., en secretaría.

Las propuestas se recibirán y abrirán el 18 del corriente á las 3 p. m., en presencia de los interesados y del escribano general del Gobierno de la Nación.—Buenos Aires, enero 4 de 1901.—*El secretario.* v-18-Enero.

———

Llámase á licitación por el término de 15 días, para administrar el restaurant del Lazareto de Martín García, destinado al servicio de cuarentenarios, pasajeros de 1ª y 2ª clase, de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m., en secretaría.

Las propuestas se recibirán y abrirán el 18 del corriente á las 3 p. m., en presencia de los interesados y del escribano general del Gobierno de la Nación.—Buenos Aires, enero 4 de 1901.—*El secretario.*

v-18-Enero.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS

Ley de 7 de Agosto de 1897

(EXTINCIÓN DE LA LANGOSTA)

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por la ley mencionada, que el día 21 del corriente á la 1 1/2 p. m., se procederá á la apertura de las propues-

tas de amortización correspondientes al vencimiento de febrero 1° proximo, siendo el fondo amortizante de $ 130.300 m/n.

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de febrero.

La junta se reserva el derecho de aceptar ó rechazar toda propuesta—Buenos Aires, enero 12 de 1901.—*El Secretario.*
v-21 Enero.

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Contabilidad, se cita al ex administrador de correos de la Rioja, señor Emilio A. Lara, para que dentro del término de quince días comparezca á justificar la inversion de $ 390 que recibió para pago de pensionistas por el primer trimestre del año 1892, ó en su defecto los ingrese en Tesorería General dentro del mismo término.

Contaduría General, enero 10 de 1901—*Los Secretarios.* V-29-enero

Contaduría General de la Nación.

EDICTO

En cumplimiento de lo resuelto por esta contaduría y de acuerdo con lo que establece el artículo 67 de la ley de contabilidad, llámase por el término de quince días al ex director de la Carcel de Reincidentes de la Tierra del Fuego Sr. Pedro Della Valle, para que se presente á ingresar en Tesorería General la suma de pesos 447,70 m/n cuatrocientos cuarenta y siete pesos con setenta centavos moneda nacional, importe de sobrantes no devueltos y correspondientes á los pagos de agosto á octubre de 1898.—Contaduría General, enero 8 de 1901.—*Los secretarios.*

EDICTO

Por disposición de la Contaduría Genera de la Nación y de conformidad con lo dispuesto por el art. 67 de la ley de Contabilidad, se cita al ex contador sub inspector de la Intendencia de la Armada D. Eduardo J. Fragueiro, para que dentro del término de diez dias, ingrese en Tesorería Genera la suma de $ 1.320,36 m/n., saldo que quedó adeudando de los fondos que recibió para compra de víveres frescos para la división "Bahía Blanca", bajo apercibimiento de lo que establece la expresada ley.—Contaduría General, Diciembre 27 de 1900. *Los secretarios.*

Ministerio de Marina

EDICTO

Por disposición del señor juez de instrucción de la Armada Nacional, capitán de fragata D. Macedonio Bustos, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, á contar desde la publicación del adjunto edicto, á los marineros Marcelino Galarce y José Aute, que prestaron servicio abordo del Trasporte "Pampa", á fin de que se presenten á este juzgado de instrucción militar, abordo de "La Paz" Dique núm. 3, á prestar declaración.—Capital Federal, enero 9 de 1901.—*Cándido F. Chanetón,* secretario. v-21-Enero.

Ministerio de Agricultura

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

PUBLICACION OFICIAL

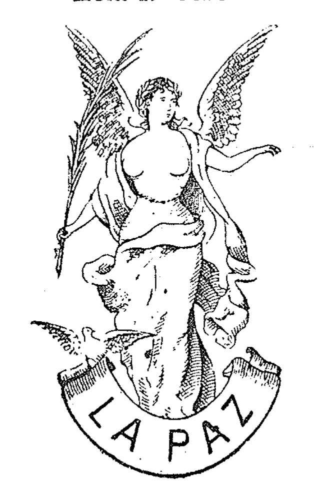
MARCAS SOLICITADAS

Acta N° 9325



Enero 10 de 1901—Manuel Pérez—Distinguir aceites comestibles. v-16-Enero.

Acta N° 9326



Enero 10 de 1901—Manuel Pérez—Distinguir aceites comestibles. v-16-Enero.

Acta N° 9327



Enero 10 de 1901—Mariano A. Carrascal—Distinguir aceites comestibles, v-16-Enero.

Acta N° 9328

"STOMALIX"

Enero 10 de 1901—Juan, Julián, Ramón Saenz y Carlos—Distinguir una preparación farmacèutica v-16-Enero.

Acta N° 9329



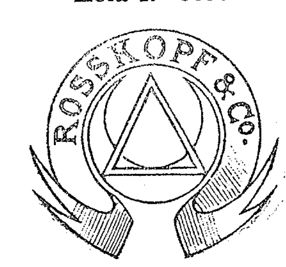
Enero 10 de 1901—A. Deniz y Compañía—Distinguir harinas. v-16-Enero.

Acta N° 9310



Enero 2 de 1901—Maximo Bianchon—Distinguir un producto farmacéutico. v-16-Enero.

Acta N° 9330



Enero 11 de 1901—Ross Kopf y Compañía—Distinguir relojes, bicicletas y sus accesorios. v-17-Enero.

Acta N° 9331

"PARA TODOS"

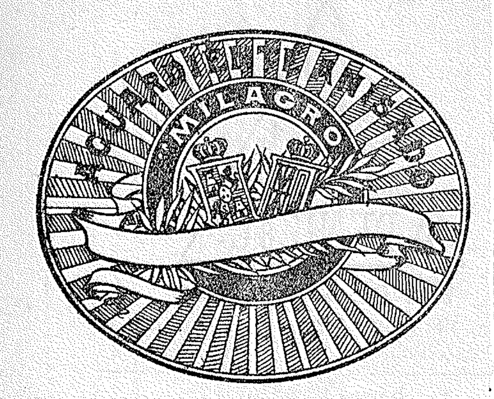
Enero 12 de 1901—Luis Gardés—Distinguir juguetes, artículos de fantasía, loza, porcelana, critsales, vidrios, cubiertos, cuchillería, artículos de metal, perfumería, lámparas y demás artefactos para el alumbrado. v-19-Enero.

Acta N° 9332

"INVENCIBLE"

Enero 12 de 1901—Geiger de Bary y Compañía—Distinguir antisárnicos y drogas en general. v-19-Enero.

Acta Nº 9333



Enero 14 de 1901—José Eiriz—Distinguir aguardientes en general. v-19 Enero,

Ministerio de Obras Públicas

Concurso para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario.

Habiendo resuelto el P. E. por decreto de fecha septiembre 10 del corriente año abrir el concurso para la construcción y explotación de un puerte comercial en el Rosario, autorizado por la Ley nº 3885, se hace saber á las personas que deseen poseer un ejemplar de los antecedentes, planos pliegos de condiciones etc. qne podrán obtenerlos en la Inspección General de Navegación y Puertos (Casa de Gobierno, 3er piso) los que justifiquen ejercer la representación de casas constructoras ó bancarias conocidas y empresas ferro-carrileras. Las personas ó sociedades que no se encuentren en las condiciones mencionadas, podrán obtener los ejemplares que deseen de la publicación referida, mediante el pago en la Tesorería del Ministerio, de cien pesos moneda nacional, por cada ejemplar, y este mismo precio se fija para las personas ó sociedades á que se refiere el párrafo primero de este aviso, cuando quieran obtener más de un ejemplar.—Buenos Aires, Noviembre 27 de 1900.—*H. Bustos Morón,* Subsecretario.

LICITACIÓN.

Llámase á licitación para la construcción y explotación de un muelle en Villa Constitución (Provincia de Santa Fe). Las condiciones se encontrarán enla Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3r piso) ó en el juzgado federal en el Rosario, hasta el día 21 de febrero de 1901, en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m., conjuntamente en esta Capital y en el Rosario. V-21-Febrero.

Tip. Penitenciaria Nacional